

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****13****MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1276/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIANA JIMENA GOMEZ ARIZA frente a D./Dña. VIORICA CRISTINA LUPASCU, FOGASA, MINISTERIO FISCAL, D./Dña. LUIS ALBERTO FERRIN LUGONES y ETICA LEGAL ABOGADOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

DISPONGO

COMPLETAR LA SENTENCIA DEFINITIVA recaída en los autos de referencia y dictada con fecha 27/02/2019, en el sentido siguiente:

- **SE COMPLETA EL F.D TERCERO** de la sentencia añadiendo al mismo 1 párrafo siguiente:

“Habiendo pactado las partes una mejora de las consecuencias del cese -salvo que fuera calificado como procedente- consistente en el pago del salario del trabajador que faltare hasta cumplir el contrato una duración mínima de seis meses (hecho probado segundo), la trabajadora tiene derecho al cobro de dicha mejora (artículo 3.3 ET) en los propios términos especificados en su contrato. En consecuencia, habiendo tenido lugar su despido tuvo lugar faltando 64 días para llegar a ese plazo mínimo de seis meses (que se cumpliría el 20/02/2018), dicha mejora asciende a 6.312,32 euros atendiendo a un salario/día de 98,63 euros brutos.

- **SE RECTIFICA y completa EL FALLO** de la sentencia en el sentido de que

DONDE DICE:

"ESTIMANDO la demanda formulada por D^a DIANA JIMENA GÓMEZ ARIZA contra la Empresa ETICA LEGAL ABOGADOS, S.L, debo declarar y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO articulado sobre dicha trabajadora con fecha 17 de octubre de 2018, así como la definitiva EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, CONDENANDO A LA MERCANTIL al pago a la trabajadora de la suma de 2.441,10 euros en concepto de indemnización y de 13.117,79 euros en concepto de salarios de tramitación.

DEBE DECIR:

"ESTIMANDO la demanda formulada por D^a, DIANA JIMENA GÓMEZ ARIZA contra la Empresa ETICA LEGAL ABOGADOS, S.L, debo declarar y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO articulado sobre dicha trabajadora con fecha 17 de octubre de 2018, así como la definitiva EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, CONDENANDO A LA MERCANTIL al pago a la trabajadora de la suma de 2.441,10 euros en concepto de indemnización legal, así como al pago de 6.312,32 euros en concepto de mejora de indemnización pactada en el contrato, y al pago de 13.117,79 euros en concepto de salarios de tramitación".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso de suplicación que pueda interponerse contra la sentencia definitiva que ha recaído (artículo 215.5 de la LEC).

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. BEATRIZ VICTORIA PRADA RODRÍGUEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ETICA LEGAL ABOGADOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de abril de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/14.860/19)

